

Presidente
Vicente Gubern
Miguel Solch V.
Corregidor
Miguel Gibernat.
Martín Almirante
Jaime Ribera

En el pueblo de S. Luis de Barranca a los veinte
y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho: Pe-
nando los señores que constituyen el Ayuntamiento interino de
este pueblo en el Salon de sesiones de la casa Capitular bajo
la presidencia del señor Alcalde D. Vicente Gubern y
después de haber leído el acta anterior quedó aprobada
seguidamente el señor presidente dijo: como habiendo quedado
destituido el cuerpo de la Guardia Municipal, y también sus te-
niendo este pueblo guarda particular jurado para la
conservacion y vigilancia de la propiedad, era de parecer
nombrar una guardia para dicho efecto y habiéndose pre-
sentado a solicitar dicho empleo Juan Creu y Sansó de
oficio Regidor de la Villa de Sabadell, y después de haber
presentado la certificacion de buena conducta del Sr.
Alcalde de Sabadell, por la cual acredita debidamente su
buena conducta, era procedente librar dicho nombramiento
al Ayuntamiento. examinó dichas certificaciones y después
de haber reconocido su abilidad, el Ayuntamiento acuerdo por
unanimidad nombrar guarda particular jurado a Juan
Creu, para que pueda usar una carabina con bayoneta
y después de haber jurado desempeñar bien y fielmente
dicho cargo, se ha ordenado publicar su nombramiento y dar-
le una Autorizacion por escrito, que habiendo de que una
votar el Sr. presidente levante la sesion, de que certifico.

Vicente Gubern Miguel Solch V. Martín Almirante Jaime Ribera
Miguel Gibernat. Obrero. Marti. V.



En el pueblo de C.^a Nivaria de Carrara a los veinte
y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho: Re-
unida la junta revolucionaria definitiva de este pueblo
bajo la presidencia del Sr. presidente D. Antonio Brizola
y después de leído el acta anterior quedó aprobado
seguidamente el Sr. presidente manifestó que habiendo
acordado la junta de su presidencia verificar los tra-
bajos de desmonte y explotación de terreno del pueblo en
el camino vecinal que conduce a Carrara; y habiendo
sido indispensable la indemnización de terreno por la
expropiación hecha en la propiedad de D. Juan Condran,
considerando que deba quedar a favor del munici-
pio de este pueblo toda aquella carretera vieja que con-
ducia a dicho pueblo, debia resolverse la utilidad que
debia darse a dicha carretera vieja.
La junta después de una breve discusión acordó
por unanimidad, que dicha carretera vieja se ad-
quiera en subasta pública adjudicándose los pujaes a
viva voz del pregonero, y a lo que quede rematada des-
pués de una hora que durará la subasta, tanto
el Ayuntamiento de este pueblo, que quede di-
cha carretera vieja a favor del mejor postor
y a la cantidad que sea librada que entre en
la caja de este Ayuntamiento, mediante cargarse
que hará el depositario de fondos, el Sr.



Apuley, destinando esta cantidad, a las atenciones de
indemnizacion que han sido convenientes. Ordenando
al propio tiempo dar conocimiento al Ayuntamiento
para que ejecute el presente Acuerdo. Por no habiendo
de que más tratar el Sr. presidente dio por terminada
la sesion y la levanto.

El presidente.